

con setecientos cuarenta y cuatro gramos de hilados crudos de algodón, sin acondicionar, para la venta al por menor, de los números que entren en la composición del tejido.

Dentro de dicha cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno el 1,85 de la mercancía importada, y subproductos, el 11 por 100 de la misma. Estos últimos adeudarán los derechos que les corresponda, de acuerdo con las normas de valoración vigentes por las partidas arancelarias siguientes: el 2 por 100 de la mercancía importada por la partida arancelaria 55.03.A; y el 9 por 100, por la partida arancelaria 63.02.

El beneficiario queda obligado a declarar en la Aduana de despacho, y por cada exportación, los números de los hilados que entran en la composición del tejido.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del beneficiario, sitos en Partida del Agua Perdida, s/n, Cheste (Valencia), y kilómetro 283 de la carretera Madrid-Valencia, Requena (Valencia).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de un año, contado a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 100.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular, pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 16 de mayo de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a la firma «Matrema Juan Sanz Ferragut» por Orden de 16 de marzo de 1970, en el sentido de aumentar algunos de los coeficientes de reposición de las mercancías a importar a consecuencia de los nuevos modelos de palas pasadas y cortes aparados de calzado de caballero y señora, previamente exportados.

Ilmo. Sr.: La firma «Matrema Juan Sanz Ferragut», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para la importación de pieles por exportaciones, previamente realizadas, de placas de piel trenzada, palas pasadas y cortes aparados para calzado de caballero y señora, solicita sean aumentados algunos coeficientes de reposición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Matrema Juan Sanz Ferragut», con domicilio en Inca (Baleares), por Orden ministerial de 16 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en el sentido de aumentar algunos de los coeficientes de reposición de pieles, a consecuencia de los nuevos modelos de palas pasadas y cortes aparados para zapatos de caballero y señora y de haber ampliado sus exportaciones a otros mercados de patrones de tamaño mucho mayores.

2.º A efectos contables, se establece que:

a) Por cada metro cuadrado de piel trenzada, exportado, cuando se refieran a los tipos «molinete», «lacito», «Inca» y «laxe», podrán importarse 37,5 pies cuadrados de piel.

b) Por cada metro cuadrado de piel trenzada, exportado, del tipo «rejilla», podrán importarse 35,62 pies cuadrados de piel;

c) Por cada metro cuadrado de piel trenzada, exportado, tipo «dama», podrán importarse 33,75 pies cuadrados de piel;

d) Por cada par de palas pasadas de caballero, exportado, podrán importarse 4 pies cuadrados de piel;

e) Por cada par de palas pasadas de señora, exportado, podrán importarse 2,75 pies cuadrados de piel;

f) por cada par de cortes aparados de caballero, exportado, podrán importarse 5 pies cuadrados de piel, y

g) Por cada par de cortes aparados de señora, exportado, podrán importarse 3,50 pies cuadrados de piel.

Dentro de estas cantidades, se considerarán subproductos aprovechables el 10 por 100 de las pieles importadas que adeudarán, dada su naturaleza de desperdicios (recortes y retales), por la partida arancelaria 41.00.

El interesado queda obligado a presentar, con tres meses de antelación a la fecha de caducidad de este régimen de reposición, un estudio técnico razonado justificando los módulos contables que son utilizados para la fabricación de los artículos que son exportados, a la vista del cual este Ministerio procederá a la prórroga en las condiciones que las circunstancias lo requieran.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de agosto de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 16 de mayo de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición, concedida a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» para la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de abril de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» por Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) para importación de azúcar por exportaciones de estas materias primas empleadas en la elaboración de conservas de frutas (en almibar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas y jugos de frutas con azúcar) previamente exportadas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 16 de mayo de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal, otorgada a la firma «Francisco Sánchez López», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Francisco Sánchez López», de Murcia, en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal, otorgada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 20 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más, contados a partir del día 3 de julio de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de uvas sin semilla para su transformación en ensalada de frutas en almibar con destino a la exportación, concedida a la firma «Francisco Sán-

chez López», por Orden de este Ministerio de fecha 20 de junio de 1969.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la señalada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,931	58,111
1 dólar canadiense	57,916	58,154
1 franco francés	13,121	13,177
1 libra esterlina	147,695	148,386
1 franco suizo	18,460	18,748
100 francos belgas	149,489	150,357
1 marco alemán	21,029	21,133
100 liras italianas	9,821	9,868
1 florín holandés	20,344	20,443
1 corona sueca	13,270	13,341
1 corona danesa	9,583	9,628
1 corona noruega	10,127	10,177
1 marco finlandés	15,105	15,192
100 chelines austríacos	268,932	281,283
100 escudos portugueses	235,779	237,964
100 yens japoneses	21,926	22,078

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Tarragona.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tarragona para la construcción de un edificio singular en el solar recayente a plaza de los Artilleros del Sitio, en la citada capital, y promovido por «Lares Catalanes, S. A.»—Fue denegada su aprobación.

2. Bilbao.—Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Bilbao en petición de que se suspendan los efectos de la resolución de este Departamento de 22 de julio de 1969, que aprobó definitivamente el plan parcial de reforma interior de la zona Basurto-San Mamés, de dicha ciudad, como medida cautelar, en tanto no se declare por este Ministerio nula de pleno derecho la mentada resolución, pronunciamiento que también solicita, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1960.—Se acordó suspender la ejecutividad del plan parcial de reforma interior de la zona Basurto-San Mamés, de Bilbao, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 22 de julio de 1969, con el

fin de evitar daños y perjuicios de imposible o difícil reparación, hasta tanto se dicte por este Departamento la resolución que decida la cuestión de nulidad planteada del plan parcial mencionado.

3. Barcelona.—Solicitud de declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios de la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, formulada por la Sociedad «Gran Tetras, S. A.», respecto de los edificios que se emplacen en los solares de la calle Deu y Mata, número 91, calle Entenza, números 324, 326, 328, 330, 332 y 334, y terreno interior de la manzana con acceso por Deu y Mata y avenida del Generalísimo, de la ciudad de Barcelona.—Se acordó declarar inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 1966 en favor de los edificios que se emplacen en los solares, concesión cuyo momento inicial se contará desde la terminación de las edificaciones correspondientes, y que queda condicionada a que la ejecución de la urbanización y edificación se lleven a cabo con estricta sujeción a las prescripciones del plan y proyectos de urbanización y edificación y a cumplimiento de los demás requisitos que establece la Ley del Suelo y el Decreto de 30 de junio de 1966.

4. Salamanca.—Solicitud formulada por don Ventura Julián Gómez en nombre de «Inmobiliaria del Oeste, S. A.», para que se expida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de los edificios números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de la calle Galileo, de Salamanca.—Se acordó denegar la expedición de la certificación solicitada, por no existir un plan parcial vigente que justifique la ejecución y el consiguiente disfrute de beneficios.

5. Alicante.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Alicante contra la Orden ministerial de 8 de junio de 1972 que denegó la aprobación del proyecto de obras y urbanización de la manzana delimitada por las calles Jorge Juan, Lonja de Caballeros y Mayor, de Alicante.—Se acordó estimar el recurso y revocar la Orden ministerial de 8 de junio de 1972 y aprobar el proyecto de obras y urbanización de la manzana delimitada por las calles Jorge Juan, Lonja de Caballeros y Mayor, de Alicante.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1973.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 14 de abril de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Albacete.—Plan parcial de ordenación urbana de los terrenos sitos en la avenida del Canal de María Cristina, en Albacete, promovido por «Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó suspender la aprobación del plan presentado, en tanto que la Sociedad promotora no eleve a este Departamento, para su conocimiento definitivo, por conducto del Ayuntamiento de Albacete, el documento acreditativo de haber obtenido de la RENFE la conformidad con la ordenación propuesta en la parte que afecta a sus terrenos, y 2.º, un nuevo estudio de dotaciones escolares en el que, suprimiendo el bloque de viviendas 2-2, se recojan las necesarias para la población prevista, según el módulo de 10 metros cuadrados por vivienda establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia. El plan parcial rectificado deberá ser sometido a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley del Suelo, con el requisito señalado en el apartado 1.º de su artículo 42, en el supuesto de que la RENFE no otorgue su conformidad.

2. Barcelona.—Recurso de alzada suscrito por don José María Vilacera Mir contra el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona aprobatorio de la reparcelación de la manzana delimitada por Travesera de Las Cortes, Gran Vía de Carlos III, calle Eugenio D'Ors y calle de Las Cortes.—Fue desestimado.

3. Santander.—Recurso de reposición formulado por don César Escrivá de Romaní y Veraza, en nombre de «Hijos de Simeón García, S. R. C.», contra Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 por la que se denegó el plan parcial de ordenación de la zona central de Santander.—Fue desestimado.

4. Pamplona.—Recurso de reposición interpuesto por don José Luis Beunza Arbonés, en nombre de la Agrupación de Viviendas «San Juan Vuelta del Castillo», contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 que denegó la expedición de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio